



DOCUMENTO ORGANIZATIVO

ORGU
LLOSA
MENTE
PODEMOS

Índice

INTRODUCCIÓN	4
Título 1. Estructura general del Partido	5
Título 2. Sobre pertenecer a Podemos	6
Artículo 1. Militantes, personas inscritas y simpatizantes	6
Título 3. Sobre los Círculos	8
Artículo 2. Definición de Círculo	8
Artículo 3. Tipos de Círculos	8
Artículo 4. Principios generales de funcionamiento	9
Artículo 5. Constitución y requisitos para formar parte	10
Artículo 6. Disolución de un círculo	10
Artículo 7. Círculos Sectoriales: objetivos, funcionamiento y competencias	11
Título 4. Sobre el Nivel municipal	12
Artículo 8. Grandes Municipios.	12
Artículo 9. Asamblea Ciudadana Municipal	13
Artículo 10. Plenario	13
Artículo 11. Consejo Ciudadano Municipal	14
Artículo 12. Portavocía Municipal	15
Título 5. El nivel provincial, insular e intercomarcal: Red de Círculos	16
Artículo 13. Definición, objetivos y composición	16
Artículo 14. Consejo Ciudadano provincial, insular o intercomarcal	17
Artículo 15. Consejo de Coordinación de la Red	18
Artículo 16. Portavocía de la Red de Círculos	19
Título 6. Sobre el Nivel Autonómico	19
Artículo 17. Asamblea Ciudadana: definición, funciones y convocatoria	19
Artículo 18. Consejo Ciudadano Autonómico: definición, funciones y convocatoria	21
Artículo 19. La Coordinación Autonómica	23
Artículo 20. El Consejo de coordinación	23
Artículo 21. Revocatoria de cargos orgánicos autonómicos	24
Título 7. Sobre el Nivel estatal	25

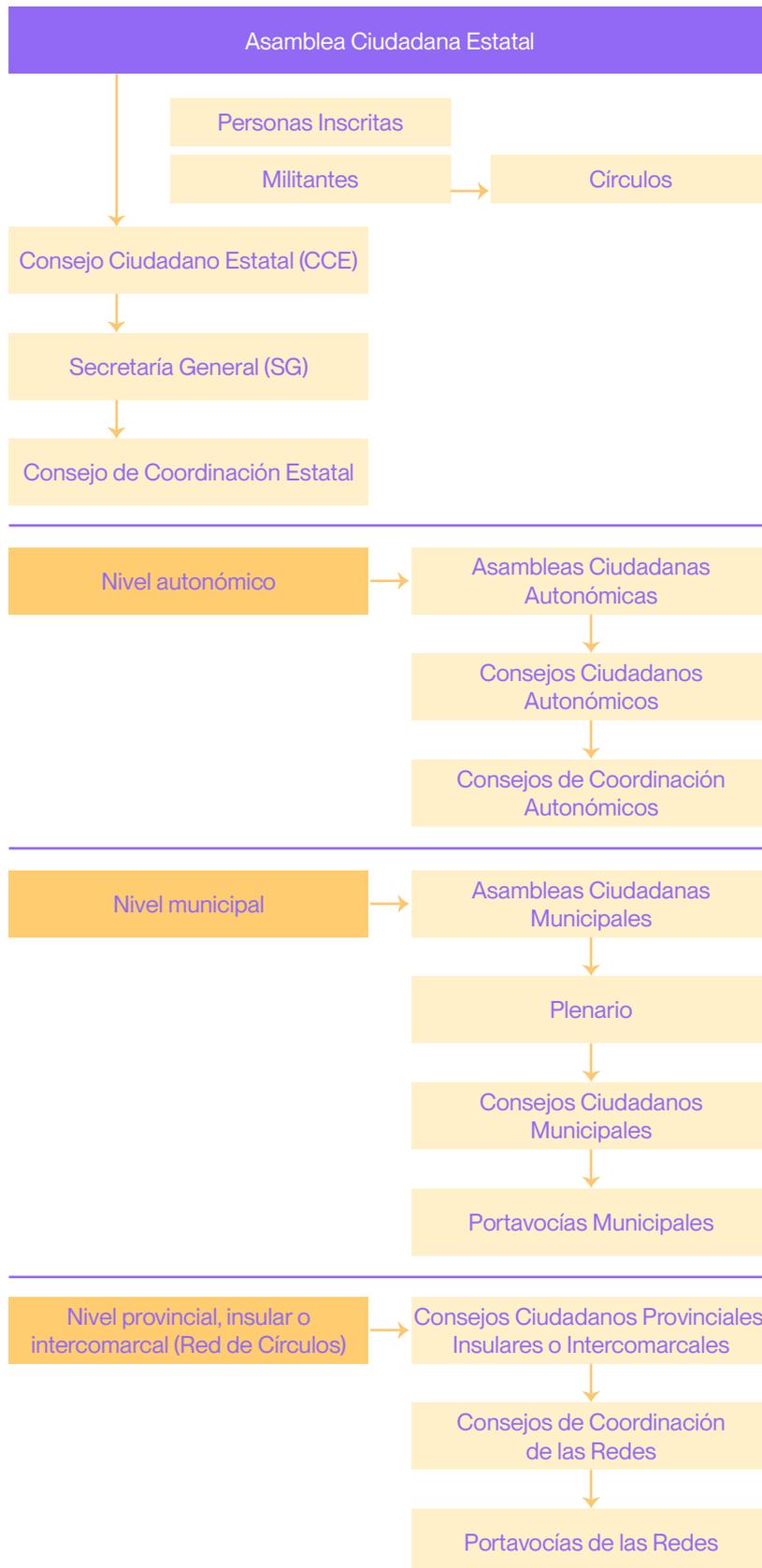
Artículo 22. Asamblea ciudadana Estatal: definición, funciones y convocatoria	25
Artículo 23. Consejo Ciudadano Estatal: definición, funciones y convocatoria	27
Artículo 24. Secretaría General	29
Artículo 25. Consejo de coordinación: definición y funciones	30
Artículo 26. Revocatoria de cargos orgánicos estatales	31
Título 8. Sobre la Resolución de conflictos	31
Artículo 27. Comisión de Garantías (nivel autonómico y estatal): Definición, composición, funciones y funcionamiento	32
Título 9. Sobre Finanzas y transparencia	34
Artículo 28. Independencia financiera	34
Artículo 29. Medidas redistributivas	35
Artículo 30. Sistema de aportaciones de cargos públicos	36
Artículo 31. Transparencia responsable	36
Artículo 32. Rendición de cuentas	36
Título 10. Sobre la elección de candidaturas para instituciones de representación	37

INTRODUCCIÓN

Podemos se basa en una serie de principios organizativos básicos e irrenunciables para la construcción de una organización sólida, democrática, transformadora y útil a la sociedad: los cuidados; la vertebración en torno a la militancia, nuestra razón de ser; la inclusión de todas aquellas personas que quieran sumarse al cambio; la cultura del compromiso y del apoyo mutuo para afrontar cualquier tarea cotidiana; la igualdad de género, que se plasma en la paridad en nuestros órganos y espacios de representación, así como en las listas electorales; la construcción de un espacio político antirracista; los Círculos como unidad básica territorial de acción política desde la base; la horizontalidad en la forma de hacer política, primando los acuerdos y el consenso frente a la cultura de la competición; el debate sano y honesto; combatir la brecha digital y dotar de accesibilidad universal a nuestra militancia y al resto de personas inscritas para hacer política.

Este documento se ha nutrido del aporte y el debate de todos los territorios.

Título 1. Estructura general del Partido



Título 2. Sobre pertenecer a Podemos

La militancia de Podemos es quien ha sostenido y sostiene la organización por su base y debe seguir siendo, más que nunca, la protagonista del presente y del futuro de nuestra organización. A ella continuaremos dotándola de todas las herramientas a su alcance para que su voz tenga el eco que merece, para empoderarse y hacer política en el afuera, trazando la línea política que llevará la organización en su territorio y construyendo un futuro común.

Serán consideradas y considerados integrantes del partido la totalidad de personas inscritas y militantes.

Para la gestión adecuada de las diferentes formas de pertenencia y participación existirá un Censo, gestionado por la Secretaria de Organización Estatal.

Se avanzará hacia un censo que sea una herramienta que permita el crecimiento y la implantación territorial.

Artículo I. Militantes, personas inscritas y simpatizantes

Son **militantes** todas aquellas personas adscritas a un Círculo de su ámbito territorial, o a un círculo sectorial, cuya identidad se haya verificado mediante la recepción de su correspondiente documento de identidad, y que estén al corriente de pago de la cuota de militancia que se establezca (salvo excepciones reglamentarias) y de cualesquiera otras obligaciones financieras para con la Organización que les afecten.

Las personas militantes tendrán derecho a:

- Participar en todas las actividades del partido y en los órganos de gobierno y representación, así como participar en las Asambleas Ciudadanas Estatal y Autonómica y ejercer el derecho de voto.
- Participar, con voz y voto, en el Círculo y el municipio en el que estén adscritos y adscritas.
- Elegir a su dirección local, sus portavocías municipales y demás órganos locales desde sus Círculos.
- Ser electores y elegibles para los cargos de Podemos de acuerdo con los reglamentos.
- Participar como personas colaboradoras con las actividades de Podemos de manera voluntaria de acuerdo con los reglamentos.
- Acudir a los órganos que se establezcan en defensa de cualquiera de sus derechos.
- Formaciones políticas y temáticas.

Las personas **inscritas** serán todas aquellas que se hayan inscrito voluntariamente

y cuya identidad se haya verificado mediante la recepción de su correspondiente documento de identidad.

Las personas **inscritas** tendrán los siguientes derechos:

- Participar en las actividades del partido y en los órganos de gobierno y representación, así como participar en la Asamblea Ciudadana y ejercer el derecho de voto en la misma.
- Ser electores para los cargos de Podemos de acuerdo con los reglamentos.
- Participar como personas colaboradoras con las actividades de Podemos de manera voluntaria de acuerdo con los reglamentos.
- Acudir a los órganos que se establezcan en defensa de cualquiera de sus derechos.

Las personas **simpatizantes** serán todas aquellas personas que, sin ser militantes ni inscritas, se identifican con el proyecto político de Podemos. Para adquirir la condición de simpatizante deberán inscribirse en el registro correspondiente y manifestar el consentimiento para recibir invitaciones e información sobre actos, reuniones o cualesquiera otras actividades del partido.

Será obligaciones de todas las personas integrantes del partido:

- Suscribir, cumplir y hacer cumplir el *Código Ético*.
- Compartir las finalidades de Podemos y colaborar para su consecución. Contribuir, en la medida de lo posible, a la mejora del funcionamiento de la democracia en todos los ámbitos sociales y políticos.
- Respetar lo dispuesto en estos Estatutos, los documentos aprobados por la Asamblea Ciudadana, los reglamentos que los desarrollan, el Plan de Cumplimiento Normativo, la normativa de los órganos y Círculos a los que pertenecen y los protocolos de aplicación de las funciones que se lleven a cabo por las diferentes secretarías, áreas y equipos.
- Acatar, cumplir y defender los acuerdos válidamente adoptados por los órganos del partido.
- Respetar las manifestaciones internas y externas de los compañeros y las compañeras y de los órganos de Podemos.
- Respetar lo dispuesto en los Estatutos y en las leyes.
- No estar afiliado/a a otro partido.

Título 3. Sobre los Círculos

Artículo 2. Definición de Círculo

Los Círculos son una agrupación voluntaria y abierta en el que convergen personas interesadas por una transformación social sustentada en el respeto por la democracia, la dignidad y los Derechos Humanos.

Son la unidad básica de acción para la construcción política y social de Podemos como organización democrática y popular, así como el nivel más próximo a la militancia y a la ciudadanía.

Los círculos son la base de la acción cotidiana de Podemos, en ellos convergen las y los militantes que se interesan en el desarrollo del partido desde el ámbito territorial y/o sectorial, creando, con su acción diaria, la capilaridad necesaria para desarrollar la estrategia política y social con la que alcanzar los objetivos para la transformación social del país sustentada bajo los principios de fraternidad, sororidad, democracia y dignidad contemplados en los derechos humanos.

Son, en definitiva, una herramienta pensada para la acción directa desde la cercanía a su ámbito territorial y el lugar de desarrollo sectorial.

Los y las militantes de Podemos deben estar adscritos a algún círculo territorial podrán adscribirse a su vez, a círculos sectoriales que sean de su interés.

Artículo 3. Tipos de Círculos

Dentro de la organización podrá existir distintos tipos de círculos:

Municipal: el nivel por defecto de los círculos territoriales es el nivel municipal.

Barrial: serán constituidos en municipios donde, por motivos específicos, logísticos y de peso (nunca relativos a conflictos personales o de control del espacio) sea necesario que el Círculo municipal se desagregue por distritos o barrios.

Comarcal: podrán existir Círculos comarcales si se argumenta tal necesidad por motivos de despoblación o vertebración territorial, como herramienta de extensión territorial. Estos Círculos nunca podrán tener más de 50 militantes y funcionarán como un Plenario aprobando o rechazando, en su caso, iniciativas políticas locales en los municipios que aglutinen. En ellos se tratan problemáticas comunes de la zona.

Exterior: todas aquellas personas que quieran formar un círculo fuera de España podrán hacerlo con las mismas condiciones que un círculo municipal. Se podrán

formar círculos según la circunscripción de ciudades o de países. Al mismo tiempo, podrán conformar una Red de círculos de Exterior bajo las mismas condiciones de las Redes. Finalmente, estarán representadas en el Consejo Ciudadano Estatal por una persona, a propuesta de la Secretaría General y votada por dicho órgano.

Sectoriales: Las personas interesadas en aspectos temáticos, sectoriales o programáticos relevantes para Podemos podrán constituir Círculos sectoriales. Éstos contarán con una participación activa en torno a los aspectos programáticos de su ámbito, y servirán de herramienta de debate entre personas inscritas, representantes orgánicos y públicos, y la sociedad civil. La actividad de los círculos sectoriales será coordinada por las áreas o secretarías relacionadas.

Artículo 4. Principios generales de funcionamiento

Los círculos son los espacios de convivencia cotidiana en los que se deben materializar los valores y principios de nuestra organización:

- **DEBATE, DIÁLOGO Y CONSENSO:** en Podemos el debate y el intercambio de ideas en contextos de diversidad de opiniones es fundamental, seguido del esfuerzo colectivo de llegar a síntesis y consensos que permitan aglutinar las voluntades políticas de la militancia, dejando como última opción la votación de las propuestas como mecanismo para la toma de decisiones
- **DEMOCRACIA PARTICIPATIVA:** en los círculos hay mecanismos de representación y órganos que representan a personas inscritas y militancia, pero creemos en el empoderamiento ciudadano y en consecuencia apostamos por fórmulas de democracia participativa en las que la militancia de Podemos asumen una mayor participación y protagonismo en la toma de decisiones y la implantación de las mismas.
- **PARIDAD:** somos un partido feminista y en consecuencia aplicamos la igualdad de género que se plasma en la paridad radical en todos nuestros órganos y procesos de elección garantizando que siempre respetará la presencia de al menos un 50% de los órganos y listas están compuestos por mujeres.
- **TRABAJO EN EQUIPO:** solas no Podemos, en equipo sí se puede. Apostamos por un proyecto colectivo, la fuerza que da el hacer las cosas juntas entre iguales que unen sus fuerzas para construir un país mejor.
- **CONCILIACIÓN Y PLANIFICACION:** sabemos que disponer de tiempo ya es una cuestión difícil y que dedicarlo a transformar nuestra realidad ya requiere de un gran esfuerzo, por lo que priorizaremos los cuidados, la conciliación y el respeto del tiempo de las demás a la hora de organizar nuestra acción política por lo que, el control de los tiempos, la antelación de las convocatorias, y en general una planificación que haga compatible la participación política con la vida.

- **REPRESENTACIÓN MIGRANTE:** tal como establece nuestro Documento Antirracista, debemos cumplir con el principio de representación migrante, garantizando que siempre respetará la presencia de al menos un 18% de los órganos y listas están compuestos por población migrante.

Artículo 5. Constitución y requisitos para formar parte

Los círculos podrán constituirse por iniciativa de al menos 3 militantes y de acuerdo con los requisitos y procedimientos que establezca el Reglamento de Círculos aprobado por el Consejo Ciudadano Estatal, que deberán corresponderse en cualquier caso a los tipos de círculo establecidos por este documento organizativo.

No podrá existir más de un Círculo que ocupe el mismo espacio territorial o sectorial de otro ya existente.

Cualquier militante con interés en constituir un Círculo podrá promover una primera reunión de constitución o de impulso de este contando con el apoyo de la organización y, a través de las Secretarías de Organización y de Círculos Autonómicas, que facilitarán la organización y la convocatoria, así como la difusión de esta a todas las personas militantes, inscritas y simpatizantes del ámbito territorial del nuevo Círculo. En esta primera reunión se deberá proponer y, posteriormente aprobar, unos objetivos, un plan de trabajo, designarse un consejo impulsor de al menos dos (2) personas y un máximo de cinco (5), que será el equipo que asuma cuya tarea será la dinamización e impulso del círculo desde su constitución hasta la realización de los procesos de elección de sus estructuras básicas de acuerdo con este documento organizativo así como la designación de dos (2) enlaces de círculo para su integración en la estructura supramunicipal o intersectorial correspondiente. Deberá remitirse el acta de esta reunión de constitución tanto a las Secretarías de Organización y de Círculos autonómicas, así como a la Secretaría de Círculos estatal.

Para que un Círculo sea considerado de pleno derecho e integrado en la estructura orgánica de Podemos deberá disponer de la calificación de «activo» de acuerdo con el Reglamento de Círculos aprobado por el Consejo Ciudadano Estatal.

Dicha activación será determinada por el Consejo Ciudadano Autonómico de referencia, en coordinación con el Consejo Ciudadano Estatal, a través del área o secretaría que corresponda.

La activación del Círculo implicará la incorporación al Censo Estatal de Círculos, gestionado por la Secretaría de Círculos estatal. Dicho estatus tendrá una duración bienal, tras lo cual deberá renovarse.

Artículo 6. Disolución de un círculo

La realidad asamblearia y fluida del movimiento implica igualmente una evolución de los Círculos que puede derivarse, en ocasiones, en su disolución. Este proceso estará regulado dentro del Reglamento de Círculos.

La disolución del Círculo conllevará el cese de su participación en los espacios orgánicos y de decisión del partido, así como todos los derechos asociados al Círculo en materia de avales de candidaturas. Además, se procederá a su eliminación del Censo Estatal de Círculos.

Dicha disolución será determinada por el Consejo Ciudadano Autonómico de referencia, en coordinación con el Consejo Ciudadano Estatal, a través del área o secretaría que corresponda.

Artículo 7. Círculos Sectoriales: objetivos, funcionamiento y competencias

Las personas interesadas en aspectos temáticos y/o sectoriales relevantes para Podemos, podrán constituir Círculos sectoriales o temáticos.

Los Círculos sectoriales contarán con una participación activa en los aspectos programáticos de su especialidad, sirviendo de herramienta de debate abierto entre personas inscritas, militantes, representantes orgánicos y públicos, y la sociedad civil.

Las fórmulas de relación de los Círculos sectoriales con los Consejos Ciudadanos y las Asambleas Ciudadanas, así como el funcionamiento de los círculos sectoriales se ajustarán a lo dispuesto en el **Reglamento de Círculos**.

Los Círculos Sectoriales mantienen el carácter abierto y democrático que guardan, en su esencia, todos los espacios de Podemos. Por ello, podrá participar en ellos cualquier persona inscrita que quiera poner al servicio del proyecto su formación y experiencia temática o sectorial.

Los objetivos y funciones de los Círculos Podemos sectoriales serán:

- **Interlocución con organizaciones sectoriales:** Articular y canalizar las demandas y aspiraciones de los movimientos sociales, las organizaciones y los actores de la sociedad civil, así como de los sujetos particulares, que comparten los objetivos generales de Podemos, con el fin de transformarlas en propuestas de actuación social, pública o institucional.
- **Elaboración programática:** Suministrar contenidos profesionales específicos y orientaciones técnicas a los órganos políticos de Podemos, mediante la formulación de estrategias, iniciativas y programas, basados en conocimientos especializados sobre el funcionamiento y las características concretas de sus respectivos ámbitos de trabajo, facilitando así la toma de decisiones políticas informadas y ajustadas a criterios racionales y técnicamente viables.
- **Acción política:** Impulsar planes, proyectos y actividades de intervención

directa y de transformación de la sociedad en su temática.

- **Formación:** Participar en las asambleas y encuentros de Podemos favoreciendo los debates orientados a la sensibilización, difusión de conocimiento y propuestas de actuación colectiva, especialmente en temas sectoriales y transversales relativos a su ámbito.

Título 4. Sobre el Nivel municipal

El nivel municipal de Podemos es la conexión más importante de la organización con la realidad de los barrios y de los pueblos, y en definitiva con la vida cotidiana de nuestros vecinos y vecinas.

Este nivel incluye tanto a los Círculos municipales como barriales, representando la pieza clave para fortalecer la acción política de Podemos con otros actores políticos y de la sociedad civil.

Los y las militantes de Podemos son quienes asumen en primera persona el compromiso y la responsabilidad del desarrollo e impulso de la organización en el ámbito municipal y por tanto tienen un papel protagónico en el desarrollo del trabajo militante y en la toma de decisiones políticas.

Los órganos municipales son:

- Asamblea Ciudadana Municipal: El conjunto de personas inscritas del municipio.
- Plenario: Formado por la militancia.
- Consejo Ciudadano Municipal: Órgano de representación de las inscritas/os y militancia de Podemos, así como de toma de decisiones entre plenarios y asambleas.
- La Portavocía Municipal

Artículo 8. Grandes Municipios.

Aquellos municipios que superen los 200.000 habitantes, y/o sean capital de provincia, podrán ser susceptibles de ser propuestos por la Secretaría de Organización autonómica de su territorio y aprobadas por la Secretaría de Organización Estatal, para ser calificadas como “Gran Municipio”.

Los Grandes Municipios contarán con un Consejo Ciudadano Municipal, y con la participación de las personas inscritas en Asamblea Ciudadana Municipal para la elección de las portavocías municipales, así como del 50% de sus Consejos Ciudadanos Municipales. Además, se les tendrá en cuenta por sus especiales características en los diferentes procesos de Podemos. Se desarrollará un reglamento específico aprobado por el Consejo Ciudadano Estatal.

Artículo 9. Asamblea Ciudadana Municipal

La Asamblea Ciudadana Municipal está compuesta por el conjunto de las personas inscritas en un municipio. Serán competencias de la Asamblea Ciudadana Municipal las siguientes:

- La aprobación, de acuerdo con los reglamentos y mediante primarias abiertas, de la lista electoral para optar a cargos públicos en su respectivo ámbito territorial.
- La aprobación del programa electoral definitivo, tras un proceso de elaboración participativa, para su ámbito territorial, respetando siempre los criterios marco establecidos en asambleas de ámbito territorial superior.
- Ratificar o rechazar cualquier tipo de pacto o alianza preelectoral o postelectoral, de gobierno o de investidura para las instituciones de representación de su ámbito territorial, de acuerdo con los principios generales aprobados por las asambleas de orden territorial superior.
- Elegir y Revocar a la portavocía municipal en aquellos círculos con la categoría de “Grandes Municipios” de acuerdo con este documento organizativo y con el reglamento aprobado por el Consejo Ciudadano Estatal.
- Elegir y revocar al porcentaje de los y las integrantes del Consejo Ciudadano Municipal a excepción del % elegido por la militancia del Círculo, mediante un sistema de listas abiertas corregido con criterios de género (para garantizar un mínimo del 50% de mujeres), y de representación migrante (para garantizar un mínimo del 18% de población migrante) en aquellos municipios con la categoría de “Grandes Municipios” de acuerdo con este documento organizativo.

La Asamblea Ciudadana Municipal será convocada para los asuntos que sean de su competencia y nivel territorial, por parte de los órganos locales de dirección o, en su defecto, cualquier órgano de un nivel superior y siempre de acuerdo con el procedimiento establecido por un reglamento aprobado por el Consejo Ciudadano Estatal y en sintonía con los criterios marco de un ámbito territorial superior.

Artículo 10. Plenario

El plenario está compuesto por el conjunto de la militancia del círculo de un municipio. Es el principal espacio de deliberación política colectiva y de organización de trabajo militante de acción política del municipio y la primera puerta de entrada a Podemos para la ciudadanía. Es por tanto un espacio de máxima importancia, que debe cuidarse y donde se debe dar de forma privilegiada y principal la actividad participativa del círculo.

La militancia del círculo de pleno derecho estará reflejada en el censo de militantes

En aquellos Grandes Municipios que cuenten con círculos barriales, las plenarios podrán ser tanto municipales como de los círculos barriales.

El funcionamiento de los plenarios de los círculos se ajustará a lo aprobado en el Reglamento de funcionamiento de Círculos.

Serán competencias del Plenario:

- Impulsar línea política aprobada por la militancia en el propio Plenario, siempre en coherencia con las líneas estratégicas generales de Podemos.
- Aprobar plan de trabajo anual.
- Nombrar y sustituir a las que conformarán el Consejo Ciudadano Municipal. En el caso de los “grandes municipios” el % del Consejo Ciudadano Municipal elegido por la militancia definido por los reglamentos. La decisión sobre la forma política en la que se concurre a los diferentes procesos electorales de su municipio, respetando los criterios marco establecidos en asambleas de ámbito territorial superior.
- Aprobar o rechazar las propuestas de presupuestos anuales presentadas por el Consejo Ciudadano Municipal si lo hubiera o, en su defecto, por la Portavocía Municipal o el propio Plenario.
- Organizar, en su caso, el proceso de elección o de revocación de la persona Portavoz Municipal y del Consejo Ciudadano Municipal en aquellos círculos que no tengan la calificación de “gran municipios”.
-

Artículo 11. Consejo Ciudadano Municipal

El Consejo Ciudadano Municipal es el órgano donde se debate, decide y ejecuta la dirección política de Podemos en su municipio entre Asambleas Ciudadanas municipales y Plenarios, siempre de acuerdo a lo aprobado en éstas y a la línea estratégica general de Podemos. Este espacio representa tanto a las personas inscritas como a la militancia del círculo.

El Consejo Ciudadano Municipal tendrá carácter deliberativo y ejecutivo al mismo tiempo, realizando las tareas cotidianas de carácter político y de coordinación interna. Las personas integrantes podrán trasladar la postura de su ámbito de reunión y fijar así el debate y la acción, todo ello sin perjuicio de que a la vez tengan autonomía decisoria.

Estará compuesto por un mínimo de tres (3) y un máximo de quince (15) miembros a propuesta de la portavocía municipal según su documento organizativo presentado en su elección.

En el caso de los grandes municipios, el Consejo de Coordinación autonómico correspondiente podrá aprobar una composición más amplia del Consejo, de hasta veinticinco (25) miembros y será elegido en un 50% por la Asamblea Ciudadana Municipal y el otro 50% por el Plenario del Círculo.

El Consejo Ciudadano Municipal tendrá un mandato de dos años renovable de forma automática por un segundo mandato si no existe un proceso de revocación o una solicitud de convocatoria de Asamblea Ciudadana para renovación de mandato por parte del Plenario del Círculo.

En el caso de la existencia de círculos barriales, el Consejo Ciudadano Municipal incorporará a una persona invitada por cada círculo barrial constituido.

Las Secretarías estatales responsables elaborarán un reglamento marco para el funcionamiento de los Consejos Ciudadanos Municipales, aprobado por el CCE.

Serán competencias del Consejo Ciudadano Municipal:

- Dar continuidad a la línea política aprobada por el Plenario o el Consejo de Círculos y adaptarla a las circunstancias del momento.
- Definir las áreas o equipos de trabajo municipales necesarios para llevar a cabo la ejecución de dicha línea política, a propuesta del Portavoz Municipal
- Nombrar y sustituir a las personas responsables de las áreas y equipos de trabajo municipales de entre sus miembros, a propuesta del Portavoz Municipal y ratificado por el propio Consejo Ciudadano Municipal.
- Articular la relación jurídico-financiera municipal y de los Círculos con el resto de los órganos de Podemos, nombrando una persona responsable de Organización y Finanzas.
- Ejecutar los acuerdos adoptados por el Plenario o el propio Consejo Ciudadano Municipal
- Realizar el seguimiento de la ejecución de los acuerdos de los órganos de ámbito municipal, así como velar por el buen funcionamiento de la organización en su municipio.
- Definir los mecanismos necesarios para la coordinación política con el grupo municipal del correspondiente municipio, así como elegir por mayoría simple, tras escuchar al grupo municipal, sus estructuras de funcionamiento, portavocías y a las personas que desempeñarán esas responsabilidades.

Artículo 12. Portavocía Municipal

La Portavocía Municipal ejerce la representación pública e institucional de Podemos en el municipio, coordinando sus actividades, asegurando la coherencia de su discurso y la coordinación con el partido a nivel autonómico y estatal.

Será elegida por la militancia en un Plenario a través de unas primarias con voto directo. En el caso de los “Grandes Municipios” será elegida en Asamblea Ciudadana Municipal siempre vinculado a un plan de trabajo político y a un equipo municipal.

La Portavocía Municipal, en coherencia con el Consejo Ciudadano Municipal es elegida por un mandato de dos años renovable de forma automática por un segundo mandato si no existe un proceso de revocación activado o una solicitud de convocatoria de Asamblea Ciudadana para renovación de mandato por parte del Plenario del Círculo.

Título 5. El nivel provincial, insular e intercomarcal: Red de Círculos

Para fomentar y sostener la buena comunicación, organización y dinamización de Podemos entre los círculos y los Consejos Ciudadanos y estructuras autonómicas y estatales son imprescindibles estructuras intermedias que doten a sus representantes de foros de discusión, planteamiento de propuestas, debate e intervención sociopolítica en su realidad más cercana.

Por eso, se contará con las Redes de Círculos, un espacio orgánico formado por los círculos de un ámbito territorial supramunicipal de mayor cercanía que el autonómico, desde donde elevar problemáticas a los Consejos Ciudadanos y, a la vez, debatir acerca de las soluciones y políticas que se den en estos, como máximos órganos entre asambleas en los territorios, pero también de establecimiento de estrategias políticas y organizativas compartidas en ese ámbito territorial.

Estas redes tienen que articular debates y reflexión política, coordinar tareas y fomentar la formación de la militancia, y podrán atender a otra realidad territorial, distinta a la provincia o isla, si así lo decide su Asamblea Ciudadana Autónoma.

En el caso de las comunidades autónomas uniprovinciales no insulares (todas menos Illes Balears, debido a su insularidad), las Redes de Círculos servirán exclusivamente como espacio desde el cual se elegirá a las y los Enlaces de Círculos al Consejo Ciudadano Autónomo, sin ninguna competencia añadida, salvo que su Asamblea Ciudadana Autónoma haya decidido conferirles una realidad territorial propia de ámbito inferior al autonómico y, con ello, competencias en materia política.

Artículo 13. Definición, objetivos y composición

La Red de Círculos es el espacio orgánico entre el nivel local y el autonómico. Es un lugar de encuentro, relación, y agrupación de los círculos que comparten un ámbito territorial acordado por el Consejo Ciudadano Autónomo, que podrá ser provincial, insular o intercomarcal, atendiendo siempre a la realidad política territorial.

Los Consejos Ciudadanos Autónomos aprobarán, previo acuerdo con la Secretaría de Círculos estatal, la distribución territorial para sus redes de círculos.

En el caso de comunidades autónomas con más de una provincia o insulares,

estas redes tendrán el objetivo de posibilitar el debate y, en su caso, la toma de decisiones sobre asuntos que conciernan a su ámbito territorial. Serán además el órgano principal de trabajo de extensión territorial en sus respectivas provincias o islas, coordinados con las Secretarías Autonómicas de Círculos y de Organización, impulsando actividad política en los municipios en los que no se cuente con círculos activos.

Contarán con una portavocía provincial o insular que representará a Podemos en ese ámbito territorial.

Artículo 14. Consejo Ciudadano provincial, insular o intercomarcal

El Consejo Ciudadano provincial, insular o intercomarcal de la Red de círculos es el máximo órgano de toma de decisiones de la Red y está compuesta por dos enlaces de cada círculo activo que forme parte del ámbito territorial de la Red, ya sea provincial, insular, intercomarcal.

Cada círculo activo debe elegir a dos enlaces que les representarán en la Red de Círculos de su ámbito territorial, garantizando que al menos una de ellas es mujer.

El Consejo Ciudadano provincial, insular o intercomarcal de la Red de Círculos será un espacio democrático en el que todos los círculos participan en igualdad de condiciones, colaboran, comparten y cooperan, donde se comparte la información de lo que ocurre en el nivel local para que llegue a los niveles superiores y viceversa.

Serán competencias del Consejo Ciudadano de la Red de Círculos:

- Aprobar el plan de trabajo anual de la Red de Círculos
- Impulsar actividad política en los municipios en los que no se cuente con círculos activos, en coordinación con las Secretarías Autonómicas de Círculos y de Organización, para avanzar en la extensión territorial de su territorio.
- Establecer una agenda de temas de su ámbito territorial que deberían tratarse en el Consejo Ciudadano Autonómico.
- Constituirse en un espacio de decisión ante cuestiones de relevancia política en su ámbito territorial. Este espacio será legítimo para establecer comunicación y coordinación con el resto de fuerzas políticas con el fin de trenzar lazos entre ellas y coordinar posibles acciones de intervención sociopolítica en su provincia o isla, de acuerdo con los principios rectores aprobados por los órganos de orden territorial superior.
- Elegir a la persona que ejerza la Portavocía provincial o insular.
- Elegir de entre sus integrantes a los miembros del CCA no electos en ACA.

Las Redes de Círculos deberán ser convocadas de forma ordinaria al menos una vez al año en Plenario para escoger, en su caso, a su Consejo de Coordinación y designar a quienes acudan a su correspondiente Consejo Ciudadano Autonómico para la rendición de cuentas y su renovación si fuera el caso.

Asimismo, deberán constituirse por vez primera antes de seis (6) meses desde la entrada en vigor de este Documento organizativo, con el fin de elegir a las personas Enlaces de Círculos y al Consejo de Coordinación, así como su tamaño. En cualquier caso, la sesión constitutiva de cada Red de Círculos se llevará a cabo mediante Plenario.

La elección de las y los Enlaces de Círculos que participarán en el Consejo Ciudadano Autonómico tendrá carácter bienal, al igual, en su caso, que la de las personas integrantes del Consejo de Coordinación, que podrán ser las mismas personas.

Para todo este proceso, las Redes de Círculos contarán con la ayuda de su Secretaría de Organización Autonómica, así como de la Secretaría Estatal responsable.

Artículo 15. Consejo de Coordinación de la Red

El Consejo de Coordinación de la Red de Círculos, es el órgano colegiado encargado de realizar las tareas ejecutivas cotidianas de carácter político y de coordinación interna. Es el reparto de responsabilidades y tareas concretas entre las y los diferentes miembros del Plenario de la Red.

Será el Plenario de la Red de Círculos quien decidirá el tamaño del Consejo de Coordinación y las personas que la compongan de entre los propios miembros del plenario.

El consejo de Coordinación tendrá un mandato de dos años de duración y podrá ser renovado.

Serán competencias del Consejo de Coordinación provincial, insular o de una realidad territorial equiparable, en su caso:

- Establecer una agenda de temas de su ámbito territorial que deberían tratarse en el Consejo Ciudadano Autonómico.
- Constituirse en un espacio de decisión ante cuestiones de relevancia política en su ámbito territorial. Este espacio será legítimo para establecer comunicación y coordinación con el resto de fuerzas políticas con el fin de trenzar lazos entre ellas y coordinar posibles acciones de intervención sociopolítica en su provincia o isla.
- Fomentar la formación, la información, la cooperación y el trabajo colectivo entre los Círculos, así como el apoyo a la extensión territorial de Podemos en su ámbito geográfico.

- Poder elegir, asimismo, a la persona que ostente la Portavocía Provincial, Insular o intercomarcal, siempre entre las elegidas para el Consejo Ciudadano Autonómico.
- Dinamizar las convocatorias, orden del día, asistencia y votaciones.

Artículo 16. Portavocía de la Red de Círculos

Las Redes de Círculos de Comunidades Autónomas con más de una provincia o insulares podrán designar a una persona Portavoz de la Red de Círculos que ejercerá la representación pública e institucional de Podemos en el ámbito territorial correspondiente, coordinando sus actividades, asegurando la coherencia de su discurso y la coordinación con Podemos a nivel autonómico y estatal.

La persona Portavoz de la Red será elegida por el Plenario de la Red de entre las personas electas como enlaces de los círculos

Título 6. Sobre el Nivel Autonómico

Artículo 17. Asamblea Ciudadana: definición, funciones y convocatoria

La Asamblea Ciudadana Autonómica está compuesta por el conjunto de personas inscritas en Podemos en su ámbito territorial, siendo el máximo órgano de decisión en cada comunidad autónoma.

Sus decisiones serán vinculantes y no podrán ser revocadas, más que por la misma Asamblea Ciudadana o por otra de ámbito territorial superior, cuando afecten a cuestiones de relevancia política territorial o a la línea estratégica del partido.

Las personas inscritas decidirán con plena libertad el ámbito territorial en el que quieren inscribirse y ejercer su derecho de sufragio, pero no podrán estar inscritas en más de un lugar al mismo tiempo, excepto aquellas personas residentes en el exterior, que podrán estar inscritas en su lugar de residencia habitual y/o en su comunidad autónoma o municipio de origen.

La Asamblea Ciudadana Autonómica ordinaria se reunirá como mínimo cada dieciocho meses y como máximo cada cuatro años, y se ocupará de las decisiones relativas a la línea estratégica en el territorio: la elección de la Coordinadora Autonómica o del Coordinador Autonómico, la composición del Consejo Ciudadano Autonómico en su parte electa y la composición de la Comisión de Garantías Democráticas Autonómica, que para asegurar la coherencia

del proyecto, la elección se hará de forma relacionada y en un mismo proceso, siempre en coordinación con la Secretaría de Organización Estatal.

Todas las personas inscritas en Podemos en el territorio correspondiente tendrán derecho a participar en la Asamblea Ciudadana Autonómica ordinaria.

La Asamblea Ciudadana Autonómica se considerará abierta de forma permanente para la realización de procesos de decisión y consultas vinculantes sobre temas de especial relevancia política en el territorio correspondiente. Podrá ser convocada por:

- La Coordinadora Autonómica o el Coordinador Autonómico, o el Consejo de Coordinación Autonómico.
- La mayoría absoluta del Consejo Ciudadano Estatal.
- Un 25% de las personas inscritas en Podemos.

Serán competencias exclusivas e intransferibles de las Asambleas Ciudadanas Autonómicas:

- Determinar la forma en la que se trasladan las líneas políticas generales y los principios programáticos de Podemos al territorio.
- Elegir y revocar a la Coordinadora Autonómica o al Coordinador Autonómico.
- Aprobar el Documento político, el Documento organizativo, el Documento de feminismos, y el Documento Antirracista, así como sus modificaciones.
- Elegir y revocar un porcentaje de las personas integrantes del Consejo Ciudadano Autonómico a excepción del porcentaje elegido por enlaces de los Círculos.
- Elegir y revocar a la Comisión de Garantías Democráticas Autonómica.
- Aprobar los programas electorales definitivos (tras un proceso de elaboración participativa) correspondientes a procesos electorales de su ámbito territorial, sin contradecir los principios programáticos aprobados por asambleas de orden territorial superior.
- Decidir la fórmula política en la que se concurre a los diferentes procesos electorales de su ámbito territorial, sin contradecir la línea política aprobada por órganos de orden territorial superior;
- Establecer los criterios marco con los que se concurre a los comicios de ámbito inferior al autonómico dentro del territorio correspondiente.
- Elegir las listas electorales para optar a cargos públicos para las instituciones de representación de su ámbito territorial, mediante primarias.
- Ratificar o rechazar cualquier tipo de pacto o alianza preelectoral o postelectoral de gobierno para las instituciones de representación de su ámbito territorial, de gobierno o de investidura para las instituciones de represen-

tación de su ámbito territorial, de acuerdo con los principios generales aprobados por las asambleas de orden territorial superior,

- Establecer los criterios marco con los que se pueden llevar a cabo alianzas de ámbito inferior al autonómico dentro del territorio correspondiente.

En caso de que los documentos aprobados por la Asamblea Ciudadana Autonómica sean manifiestamente contradictorios con los documentos aprobados por la Asamblea Ciudadana Estatal de Podemos, el Consejo Ciudadano Estatal podrá impugnar aquellos aspectos concretos que contradigan dichos documentos, o que supongan una limitación de los derechos de las personas inscritas en el territorio, ante la Comisión de Garantías Democráticas Estatal.

La Asamblea Ciudadana Autonómica *ordinaria* será convocada no antes de los dieciocho meses y como máximo cuatro años transcurridos desde la anterior. Asimismo, podrá ser convocada por:

- La Coordinadora Autonómica, el Coordinador Autonómico o el Consejo de Coordinación Autonómico.
- Una mayoría cualificada ($\frac{3}{5}$) del Consejo Ciudadano Autonómico.
- Un 25% de las personas inscritas en Podemos.

Las Asambleas Ciudadanas Autonómicas solo podrán adoptar decisiones en torno a las materias de su competencia territorial.

La **organización técnica** de la Asamblea Ciudadana Autonómica ordinaria corresponde al Consejo Ciudadano Autonómico o al Equipo Técnico que designe a tal fin y se convocará como mínimo con quince días de antelación.

Si la Asamblea Ciudadana es convocada por el conjunto de personas inscritas, estos deberán coordinarse con el Consejo Ciudadano Autonómico para su organización. Los acuerdos serán adoptados por mayoría simple.

Las normas fundamentales para el correcto desarrollo de las asambleas ciudadanas se fijarán mediante un reglamento aprobado por el Consejo Ciudadano Estatal o por el Consejo de Coordinación, por delegación del primero.

Artículo 18. Consejo Ciudadano Autonómico: definición, funciones y convocatoria

El Consejo Ciudadano Autonómico es el órgano encargado de debatir y decidir la dirección política de Podemos en su territorio y siempre de acuerdo con lo aprobado en las Asambleas Ciudadanas Autonómicas y con la línea estratégica general del partido.

Estará compuesto por dos partes: una electa por la Asamblea Ciudadana y otra por las redes de círculos.

El Consejo Ciudadano Autonómico estará compuesto por un número de integrantes dentro de las siguientes opciones:

- La persona que ocupe el puesto de Coordinación Autonómico
- Un mínimo de 12 y un máximo de 24 integrantes electos en la ACA.
- Entre un 10% y un 35% -en función de lo que marque el documento organizativo autonómico ganador- estará formado por Enlaces de Círculos nombrados desde la Red de Círculos.

El tamaño definitivo de cada Consejo Ciudadano Autonómico lo decidirá el documento ganador en función de las opciones establecidas en el párrafo anterior.

Son competencias de cada Consejo Ciudadano Autonómico aquellas previstas en los documentos aprobados por su asamblea territorial, que en cualquier caso incluirán:

- Impulsar la línea política de Podemos aprobada por la Asamblea Ciudadana Autonómica, siempre en coherencia con las líneas estratégicas generales del partido.
- Aprobar o rechazar la propuesta de presupuestos anuales presentadas por el Consejo de Coordinación Autonómico.
- Aprobar o rechazar las propuestas de presupuestos extraordinarios presentadas por el Consejo de Coordinación Autonómico.
- Nombrar y sustituir a las personas que conforman el Consejo de Coordinación Autonómico, a propuesta de la Coordinación Autonómica, de acuerdo con lo previsto en su propio Documento organizativo.
- Nombrar y sustituir a las y los responsables de las secretarías y áreas, a propuesta de la Coordinación Autonómica.
- Determinar, conjuntamente con la Secretaría de Organización Estatal, objetivos de crecimiento, implantación, desarrollo de candidaturas municipales y autonómicas.

Para la convocatoria del Consejo Ciudadano Autonómico deberán contar con:

- La decisión de la Coordinadora Autonómica o el Coordinador Autonómico, o del Consejo de Coordinación.
- La decisión del Consejo de Coordinación a petición del 25% del Consejo Ciudadano Autonómico.
- La decisión del Consejo de Coordinación a petición del 25% de las personas inscritas en Podemos en el territorio.

El quorum mínimo para la constitución y validez de las decisiones del Consejo

Ciudadano no podrá ser inferior al 20% de sus personas integrantes de la parte electa en Asamblea Ciudadana.

Independientemente de su organización, los Consejos Ciudadanos Autonómicos contarán al menos con una Secretaría de Feminismos y Políticas de Igualdad y una Secretaría de Antirracismo.

Las personas integrantes del Consejo Ciudadano Autonómico elegidas en Asamblea Ciudadana Autonómica cesarán por la convocatoria de una Asamblea Ciudadana Autonómica en la que se proceda a elegir su parte electa, por dimisión, incapacidad, fallecimiento o por perder la condición originaria que generaba el derecho a pertenecer a dicho órgano.

Artículo 19. La Coordinación Autonómica

La Coordinadora Autonómica o el Coordinador Autonómico es el órgano unipersonal que se elegirá por la Asamblea Ciudadana Autonómica mediante sufragio libre y directo.

Las candidaturas se presentarán de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Autonómico, aprobado por el Consejo Ciudadano Estatal, que exigirá, como requisito, una antigüedad mínima de seis meses de inscripción en Podemos.

Serán competencias de la Coordinadora Autonómica o del Coordinador Autonómico:

- Ejercer la representación política e institucional de Podemos en el territorio, coordinando sus actividades.
- Coordinar el Consejo Ciudadano y el Consejo de Coordinación.
- Convocar la Asamblea Ciudadana Autonómica.

Artículo 20. El Consejo de coordinación

El Consejo de Coordinación Autonómico es el órgano en el que se apoya la Coordinación Autonómica y el Consejo Ciudadano Autonómico para realizar las tareas de carácter político y de coordinación interna. Ejerce la competencia ejecutiva de las decisiones adoptadas por el Consejo Ciudadano Autonómico.

Será nombrado a propuesta de la Coordinadora Autonómica o del Coordinador Autonómico entre las personas integrantes del Consejo Ciudadano Autonómico, y ratificado por el Consejo Ciudadano Autonómico. Su composición contará con al menos un 50% de mujeres y con al menos un 18% de población migrante; se organizará en Secretarías establecidas por dicho Consejo, con las funciones que el propio Consejo Ciudadano les encomiende.

Las funciones del Consejo de Coordinación serán:

- Aplicar la línea política acordada en las Asambleas Ciudadanas y adaptarla a las circunstancias del momento.
- Ejecutar los acuerdos adoptados por el Consejo Ciudadano y la Asamblea Ciudadana.
- Definir el orden del día de las reuniones del Consejo de Coordinación
- Asumir todas aquellas funciones que le encomiende, por delegación, el Consejo Ciudadano.
- Realizar el seguimiento de la ejecución de los acuerdos de los órganos de ámbito autonómico, así como velar por el buen funcionamiento de toda la organización.

Artículo 21. Revocatoria de cargos orgánicos autonómicos

Para tomar decisiones de tipo revocatorio, la Asamblea Ciudadana Autonómica no podrá ser convocada antes de dieciocho meses desde la elección del cargo u órgano a quien afecte.

Son competentes para esta convocatoria:

- La Coordinadora Autonómica o el Coordinador Autonómico.
- La mayoría absoluta del Consejo Ciudadano Autonómico.
- Un 25% de las personas inscritas en Podemos.

La *Coordinadora Autonómica* o el *Coordinador Autonómico* podrá ser revocado/a mediante la convocatoria de una consulta vinculante revocatoria a la Asamblea Ciudadana Autonómica que lo/a nombró.

Para iniciar un proceso revocatorio sobre el mandato de una persona integrante del *Consejo de Coordinación Autonómico* o del *Consejo Ciudadano Autonómico* será necesario que haya transcurrido el plazo mínimo para la revocación, aportar el aval de una quinta parte de las personas inscritas en Podemos en el territorio. Los referéndums revocatorios de las personas integrantes del Consejo de Coordinación Autonómico serán de carácter exclusivamente individual; estas podrán ser revocadas por el Consejo Ciudadano Autonómico o por la Asamblea Ciudadana.

El Consejo Ciudadano Autonómico, actuando de manera colegiada, será el encargado de organizar el proceso electoral de revocación.

En el caso de Enlaces de Círculos, nombrados con carácter anual desde sus terri-

torios, podrán ser revocados mediante votación en su Red Provincial.

Un Círculo podrá revocar por mayoría absoluta a su Enlace del Consejo Ciudadano Autonómico. Una vez electas en Asamblea Ciudadana las personas que formarán parte del Consejo Ciudadano Autonómico, si alguna de ellas cesa en el órgano su puesto no podrá ser sustituida.

Imposibilitado el funcionamiento normal de los órganos autonómicos, la Secretaría de Organización Estatal, oídos los órganos existentes en el territorio, propondrá al Consejo de Coordinación Estatal la formación de un *Equipo Técnico* que representará provisionalmente a Podemos en el territorio y que asumirá las funciones de todos los órganos de su ámbito territorial, salvo aquellas que expresamente sean limitadas por el Consejo de Coordinación Estatal.

Título 7. Sobre el Nivel estatal

Artículo 22. Asamblea ciudadana Estatal: definición, funciones y convocatoria

La Asamblea Ciudadana es el máximo órgano de Podemos y posee, de forma permanente, la máxima capacidad de decisión, así como es competente para ejercer sus funciones de manera continuada en el tiempo. Todas las personas inscritas formarán parte de dicho órgano y podrán participar activamente.

La Asamblea Ciudadana Estatal será consultada de forma preceptiva para la toma de decisiones de especial relevancia y siempre según las competencias que le son propias según el presente Documento organizativo.

Como máximo órgano de Podemos, compete a la Asamblea Ciudadana la plena soberanía sobre todas las cuestiones de especial relevancia para la organización. Sus decisiones serán vinculantes y sólo revocables por la misma asamblea.

Serán competencias de la Asamblea Ciudadana:

- Determinar la estrategia y la línea política general de Podemos.
- Elegir y revocar a la persona que ocupe la Secretaría General.
- Elegir y revocar al Consejo Ciudadano Estatal o a cualquiera de sus integrantes.
- Elegir y revocar a la Comisión de Garantías Democráticas.
- Aprobar el Código Ético, el Documento político, el Documento organizativo, el Documento de feminismos y el Documento Antirracista, así como

sus modificaciones.

- Elegir las listas electorales para optar a cargos públicos para las instituciones de representación de carácter estatal, mediante primarias abiertas.
- Aprobar o rechazar cualquier pacto o alianza preelectoral o postelectoral, de gobierno o de investidura, con otras fuerzas políticas, así como definir los criterios marco que afectarán a dichos pactos en niveles territoriales inferiores al estatal.
- Aprobar los programas electorales definitivos tras un proceso de elaboración participativa.
- Cualquier otro asunto que se considere de especial relevancia política u organizativa.

La Asamblea Ciudadana estará siempre abierta a la realización de consultas de carácter vinculante sobre asuntos de especial relevancia política.

Dicha convocatoria podrá ser realizada por:

- La Secretaría General.
- La mayoría absoluta del Consejo Ciudadano Estatal.
- Un 25% de las personas inscritas en Podemos.

La Asamblea Ciudadana *ordinaria* es aquella que se convoca para elegir la línea estratégica general de la organización; así como el Documento político, el Documento organizativo, el Código Ético, el Documento de feminismos, el Documento Antirracista, la Secretaría General, la composición del Consejo Ciudadano y la Comisión de Garantías Democráticas.

La Asamblea Ciudadana *ordinaria* será convocada no antes de que hayan transcurrido dieciocho meses desde la Asamblea anterior y como máximo cuatro años después de la Asamblea anterior.

Asimismo, podrá ser convocada en dicho período por:

- La Secretaría General o el Consejo de Coordinación Estatal.
- Una mayoría cualificada (3/5) del Consejo Ciudadano Estatal.
- Un 25% de las personas integrantes de Podemos.

Para garantizar la coherencia del proyecto, la elección de la línea estratégica general, de la Secretaría General y la composición del Consejo Ciudadano se llevará a cabo de forma conjunta en un mismo proceso.

Podrá convocarse de manera extraordinaria, sin haberse cumplido el plazo mínimo de dieciocho meses y para los mismos fines que la ordinaria, cuando:

- Fallezca, renuncie, resulte incapacitada o cese la persona que ocupa la Secretaría General.
- Se dé cualquier otra circunstancia de relevancia orgánica o política excepcional apreciada por la Secretaría General o por tres cuartas (3/4) partes del Consejo Ciudadano Estatal sobre sus integrantes originales.

La organización técnica de la Asamblea Ciudadana corresponde al Equipo Técnico que nombrará a tal efecto el Consejo Ciudadano Estatal.

La Asamblea Ciudadana se convocará como mínimo con quince días de antelación.

El orden del día será elaborado por dicho Equipo Técnico. La organización establecerá procedimientos para la inclusión de temas de debate y decisión por parte de los y las participantes.

Las normas fundamentales para el correcto desarrollo de las asambleas ciudadanas se fijarán mediante un reglamento aprobado por el Consejo Ciudadano Estatal o por el Consejo de Coordinación, por delegación del primero.

Artículo 23. Consejo Ciudadano Estatal: definición, funciones y convocatoria

El Consejo Ciudadano Estatal es el órgano de dirección política de Podemos y está compuesto por:

- La persona que ocupe la Secretaría General de Podemos, que presidirá sus reuniones.
- Las Coordinadoras y los Coordinadores de las diecisiete comunidades autónomas.
- Las personas que en cada momento ejerzan la representación de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla.
- Una (1) persona representante de las personas inscritas residentes en el extranjero.
- Las noventa y ocho (98) personas elegidas directa y expresamente en una Asamblea Ciudadana para formar parte del Consejo Ciudadano Estatal.
- Seis (6) personas elegidas directamente en representación de los Círculos por los y las enlaces de los círculos.

Podrán formar parte del Consejo Ciudadano Estatal, con voz, pero sin voto, las personas invitadas, de forma temporal o permanente, por decisión del propio Consejo Ciudadano Estatal, de la Secretaría General o del Consejo de Coordinación Estatal.

Serán competencias del Consejo Ciudadano Estatal:

- Impulsar y desarrollar la línea política de Podemos aprobada por la Asamblea Ciudadana y sus decisiones.
- Manifiestar su opinión en aquellos asuntos que, como órgano, considere relevantes.
- Aprobar los reglamentos de carácter general que desarrollan los documentos aprobados por la Asamblea Ciudadana.
- Convocar a la Asamblea Ciudadana tanto para las cuestiones que resulten preceptivas como para cualesquiera otras que se consideren relevantes según este documento.
- Convocar de forma extraordinaria cualquier Asamblea Ciudadana de nivel territorial inferior para cuestiones de especial trascendencia.
- Aprobar el presupuesto propuesto por el Consejo de Coordinación Estatal y la rendición de cuentas en cada ejercicio.
- Nombrar y sustituir las personas que forman el Consejo de Coordinación a propuesta de la Secretaría General.
- Nombrar y sustituir a los y las responsables de las secretarías y áreas estatales a propuesta de la Secretaría General.

El Consejo Ciudadano Estatal podrá ser convocado en cualquier momento:

- A propuesta de la Secretaría General o del Consejo de Coordinación.
- Por el Consejo de Coordinación Estatal, a petición de la mayoría simple del Consejo Ciudadano.
- Por el Consejo de Coordinación Estatal, a petición del 10% de las personas inscritas en Podemos.

Salvo durante períodos electorales, no podrán transcurrir más de tres meses entre dos reuniones del Consejo Ciudadano Estatal. El Consejo de Coordinación Estatal lo convocará antes de que transcurra ese plazo.

El Consejo Ciudadano Estatal se organizará por Secretarías y Áreas para el desarrollo de sus funciones. Podrá, en cualquier momento, crear nuevas secretarías y áreas y reorganizar o redistribuir las existentes.

El quórum mínimo para la constitución y validez de las decisiones del Consejo Ciudadano no podrá ser inferior al 20% de sus personas integrantes de la parte electa en Asamblea Ciudadana.

Independientemente de esta organización, el Consejo Ciudadano Estatal tendrá una Secretaría de Feminismos y Políticas de Igualdad y una Secretaría de Antirracismo.

Los acuerdos serán adoptados por la mayoría simple de sus integrantes presentes.

Las personas integrantes del Consejo Ciudadano Estatal cesarán por la convocatoria de una Asamblea Ciudadana en la que se proceda a elegir su parte electa, por dimisión, incapacidad, fallecimiento o por perder la condición originaria que generaba el derecho a pertenecer a dicho órgano o razones derivadas de incumplimientos graves de los documentos del partido.

Asimismo, el 15% de las personas electas podrán renovarse luego de dos años de inicio del mandato a propuesta de la Secretaría General y a refrenda del propio Consejo.

Artículo 24. Secretaría General

La Secretaría General es el órgano unipersonal que ejerce la representación política e institucional de Podemos, coordinando sus actividades y asegurando la coherencia estratégica de su discurso y acción política.

Serán competencias de la persona elegida para ejercer la Secretaría General:

- Ejercer la representación legal, política e institucional del partido.
- Coordinar sus actividades y asegurar la coherencia estratégica de su discurso y acción política, así como la unidad organizativa interna y la coordinación de las áreas ejecutivas del Consejo Ciudadano Estatal.
- Presidir el Consejo Ciudadano y el Consejo de Coordinación estatales.
- Convocar la Asamblea Ciudadana de Podemos.
- Convocar, para cuestiones de especial trascendencia, una Asamblea Ciudadana de cualquier nivel territorial.
- Convocar espacios de coordinación ejecutiva para tratar temas específicos de naturaleza tanto política como organizativa, formados por un número de personas que variará en función de las necesidades del debate en cada momento.

La persona que ocupe la Secretaría General será elegida por la Asamblea Ciudadana de Podemos mediante sufragio libre y directo. Las candidaturas se presentarán de acuerdo con lo establecido en un reglamento que exigirá, como requisito, una antigüedad mínima de seis meses de inscripción en Podemos y ser militante al momento de inicio del proceso asambleario.

Artículo 25. Consejo de coordinación: definición y funciones

El Consejo de Coordinación Estatal es el órgano en que se apoyan la Secretaría General y el Consejo Ciudadano Estatal para realizar las tareas de carácter político y de coordinación interna.

El Consejo de Coordinación atenderá las obligaciones de carácter general de la organización y asumirá las decisiones políticas inmediatas (siempre en coherencia con lo acordado en la Asamblea Ciudadana y el Consejo Ciudadano), coordinando la actividad política y ejecutiva de las diferentes áreas y equipos de trabajo del Consejo Ciudadano.

El Consejo de Coordinación Estatal estará compuesto por la Secretaría General, que lo presidirá, y un número de entre 10 y 30 personas elegidas por el Consejo Ciudadano Estatal. Su composición será como mínimo del 50% de mujeres y con un 18% de población migrante.

Se organizará en secretarías y áreas de trabajo establecidas por el Consejo Ciudadano a propuesta de la Secretaría General.

Las funciones del Consejo de Coordinación Estatal son:

- Dar continuidad a la línea política acordada en las asambleas ciudadanas y adaptarla a las circunstancias del momento, manteniendo nuestros referentes de los años de experiencia acumulada en todos los ámbitos sociales y políticos, en especial el ámbito de Gobierno, e impulsando las herramientas que se consideren oportunas para nutrir el debate y asegurar, de esta manera, que no se pierda el papel tan importante que ha jugado Podemos en la reciente historia sociopolítica de nuestro país.
- Ejecutar los acuerdos adoptados por el Consejo Ciudadano y la Asamblea Ciudadana.
- Definir el orden del día de las reuniones del Consejo de Coordinación.
- Asumir todas aquellas funciones que le encomiende, por delegación, el Consejo Ciudadano.
- Nombrar y sustituir a: la persona que ocupe la Gerencia a propuesta de la Secretaría General; la persona responsable del cumplimiento normativo; la persona que ocupe la responsabilidad económico-financiera; al delegado o delegada de Protección de Datos del partido.
- Facilitar las funciones de la Comisión de Garantías Democráticas, de conformidad con lo establecido en este Documento organizativo.
- Realizar el seguimiento de la ejecución de los acuerdos, así como velar por el buen funcionamiento de toda la organización.
- Velar por el cumplimiento de las normas internas y de la legislación vigente

que afecte al partido, realizando todas las actuaciones y adecuaciones que sean necesarias para su cumplimiento, y responder a los requerimientos de las autoridades.

- Aprobar los Estatutos, en virtud de los documentos democráticamente refrendados en la Asamblea Ciudadana Estatal.

Artículo 26. Revocatoria de cargos orgánicos estatales

Para tomar decisiones de tipo revocatorio, la Asamblea Ciudadana Estatal no podrá ser convocada antes de dieciocho meses desde la elección del cargo u órgano a quien afecte. Son competentes para esta convocatoria:

- La Secretaría General.
- La mayoría absoluta del Consejo Ciudadano Estatal.
- Un 25% de las personas inscritas en Podemos.

La persona que ocupe la *Secretaría General* podrá ser revocada mediante la convocatoria de una consulta vinculante revocatoria a la Asamblea Ciudadana que la nombró.

Las personas integrantes del *Consejo de Coordinación* y del *Consejo Ciudadano Estatal* podrán ser revocadas de sus funciones por el Consejo Ciudadano o por la Asamblea Ciudadana mediante una consulta vinculante. Los referéndums revocatorios de las personas integrantes del Consejo de Coordinación serán exclusivamente de carácter individual.

El Consejo Ciudadano Estatal, actuando de manera colegiada, será el encargado de organizar el proceso electoral de revocación. Ninguna persona podrá ser sometida a una segunda consulta revocatoria durante el periodo en el que ejerza su responsabilidad.

Título 8. Sobre la Resolución de conflictos

Los conflictos políticos o de convivencia que pueden surgir de manera natural en cualquier ámbito de trabajo de Podemos deben resolverse primero por vías políticas y de mediación entre compañeros y compañeras.

Por ello, se establecerán procedimientos reglados de mediación, basados en la resolución rápida de conflictos en el ámbito en el que se producen para evitar el enconamiento de las posiciones, mejorar la calidad democrática de nuestros

espacios de trabajo e impedir el bloqueo orgánico de las Comisiones de Garantías Democráticas. Los órganos de los distintos niveles deberán dotarse de mecanismos de mediación que prioricen y agilicen el cumplimiento de los Estatutos de Podemos y su Código Ético, buscando soluciones amistosas, manteniendo un clima amable de debate honesto y evitando una cultura de la confrontación y la respuesta disciplinaria.

Artículo 27. Comisión de Garantías (nivel autonómico y estatal): Definición, composición, funciones y funcionamiento

La Comisión de Garantías Democráticas es un órgano imparcial e independiente encargado de velar por el respeto a los derechos de las personas inscritas en Podemos y por el cumplimiento de los principios fundamentales y las normas de funcionamiento de la organización, de acuerdo con lo establecido en la normativa del propio Partido.

A tales efectos, Podemos podrá disponer de una Comisión de Garantías en cada una de las comunidades autónomas y una Comisión de Garantías Democráticas a nivel estatal.

La Comisión de Garantías Democráticas (Estatad y Autonómica) se constituirá conforme a los requisitos previstos en este documento; y se establecerá dentro de los parámetros del reglamento de incompatibilidades previsto en el Código Ético.

El funcionamiento de la Comisión Estatal será objeto de desarrollo reglamentario que deberá ser aprobado por el Consejo Ciudadano Estatal.

Tanto la Comisión de Garantías Democráticas Estatal como la Autonómica estará compuesta por 3 personas titulares y 3 suplentes que sustituirán con plenas facultades a los anteriores cuando no les sea posible ejercer sus funciones.

Las personas integrantes serán elegidas directamente por la Asamblea Ciudadana de acuerdo con su reglamento, con al menos seis meses de antigüedad en Podemos, mediante voto directo entre candidaturas que podrán ser agrupadas en listas abiertas no necesariamente completas.

Serán personas integrantes de la Comisión de Garantías Democráticas las 6 más votadas siendo titulares las 3 primeras. Se debe garantizar una presencia de al menos un 50% de mujeres.

Serán suplentes en igual número las siguientes personas más votadas. Los y las suplentes sucederán a las personas integrantes de pleno derecho en caso de cese, dimisión, ausencia o fallecimiento en el orden en el que fueron votadas que permita mantener los criterios establecidos en el párrafo anterior.

La Comisión de Garantías Democráticas deberá contar en todo momento con el número mínimo de integrantes necesario para llevar a cabo las funciones establecidas en los Estatutos. En todo caso, la Comisión de Garantías Democráticas quedará disuelta de forma automática cuando no alcance un mínimo de tres integrantes; y quedará asimismo disuelta cuando su composición no garantice la presencia de, al menos, un 50% de mujeres.

La Comisión debe ser un órgano ágil y eficaz, cuyo objeto principal es velar por el cumplimiento de la normativa interna del Partido, así como la protección de los derechos de los integrantes de Podemos. Para ello, debe ser eficiente en la resolución de los conflictos existentes en la organización.

Este órgano se manifestará mediante resoluciones motivadas y cumpliendo un procedimiento ágil y garantista que evite dilaciones indebidas. La inoperancia del órgano por falta de eficiencia podrá ser motivo de su disolución.

En caso de que la Comisión de Garantías Estatal decaiga por no cumplir los requisitos establecidos para su correcto funcionamiento debido a la dimisión de cualquiera de sus integrantes o a la inoperancia del órgano, se constituirá, con carácter provisional, hasta la siguiente Asamblea Ciudadana, un órgano técnico compuesto por 3 personas elegidas por el Consejo de Coordinación estatal a propuesta de la Secretaría General, que deberá respetar la corrección de género, con objeto de garantizar el normal desarrollo de los procedimientos evitando de esta manera la paralización de los asuntos en aras de la seguridad jurídica.

La pertenencia a la Comisión de Garantías Democráticas es incompatible con la pertenencia a cualquier otro cargo orgánico. El Reglamento de Incompatibilidades definirá cualquier otra incompatibilidad aplicable a las personas integrantes de la Comisión de Garantías Democráticas y a sus suplentes.

La Comisión de Garantías Democráticas tendrá las siguientes funciones:

- Mediar sobre los expedientes y conflictos entre personas inscritas y entre órganos de Podemos, a solicitud de los órganos que estuvieran habilitados para abrir un expediente sancionador.
- Elaborar un reglamento relativo a sus funciones, sometiendo su aprobación al Consejo Ciudadano Estatal o al Consejo Ciudadano Autonómico según corresponda.
- Resolver sobre cualquier otra cuestión que esté dentro de su ámbito de competencias y que le haya sido atribuida por la normativa interna del Partido.
- Emitir dictámenes a solicitud de los órganos del partido.

La Comisión de Garantías Democráticas actuará de acuerdo con los procedimientos descritos en este Documento organizativo, mediante un procedimiento ágil y flexible que serán desarrollados reglamentariamente al igual que el procedimiento sancionador.

Dictaminará, o resolverá de acuerdo con los Estatutos, el Código Ético, y la normativa formada por los reglamentos y protocolos aplicables, y con la legalidad vigente en cada momento.

La Comisión de Garantías Democráticas Autonómica solo podrá ser revocada de manera conjunta como órgano, incluyendo a los suplentes, mediante la convocatoria de una consulta vinculante revocatoria ante la Asamblea Ciudadana Autonómica que

la eligió, transcurrido el plazo mínimo para la revocación y aportando el aval de una quinta parte de las personas inscritas en Podemos en el territorio.

En caso de que una Comisión de Garantías Democráticas Autonómica decaiga por cualquier otra razón que impida de manera permanente el ejercicio de sus funciones, estas serán asumidas por la Comisión de Garantías Democráticas Estatal de acuerdo con su reglamento.

Título 9. Sobre Finanzas y transparencia

Es indudable que el recorrido de la gestión económica de Podemos desde la primera Asamblea Ciudadana hasta hoy ha estado determinado por la innovación, la transparencia y la no dependencia de préstamos bancarios, así como por los numerosos procesos electorales que han puesto a prueba la capacidad técnica y humana de Podemos. Cabe destacar que desde el 1 de enero de 2019 se introdujo en el Plan General Contable adaptado a formaciones políticas las cuentas contables relativas a los microcréditos, una vez que las autoridades fiscalizadoras han comprobado que el sistema utilizado por Podemos desde 2015 se ajusta a las normas financieras de los partidos políticos.

En estos últimos tiempos hemos conseguido un equilibrio financiero que nos permite avanzar sin tener que recurrir a préstamos que puedan mermar nuestra capacidad política.

Artículo 28. Independencia financiera

El uso de los recursos colectivos de la organización debe regirse bajo los principios de responsabilidad y de austeridad en el gasto. Para que esto sea posible será obligatoria la confección de presupuestos en el que los gastos se ajusten a los ingresos (confección de presupuestos obligatorios a nivel estatal, autonómico y municipal) y continuar con las mismas medidas que nos aseguran la independencia financiera:

- Podemos no se financiará mediante créditos bancarios.
- Ampliar la base de colaboradoras y colaboradores económicos, evitando

la dependencia de grandes donantes. Debemos apostar por la cooperación entre la participación política, el compromiso y la colaboración económica que asegure la sostenibilidad de la organización y el fortalecimiento de todas nuestras estructuras.

- Podemos limitará las donaciones máximas a 20.000 euros por año y persona, a excepción de los cargos electos de Podemos, y publicará la identidad de quienes realicen donaciones de más de 10.000 euros.
- Podemos velará en todo momento por el cumplimiento de la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos (LOFPP).

La no dependencia bancaria asegura nuestra independencia y libertad a la hora de ejercer nuestra acción política y nos ayuda a mantenernos alejados de las deudas que tradicionalmente atan a los partidos a intereses ajenos a los de la ciudadanía.

Artículo 29. Medidas redistributivas

La organización a nivel general debe redistribuir sus recursos hacia los niveles inferiores y crear mecanismos de compensación entre territorios. En este sentido proponemos las siguientes medidas:

- Destinar el 85% del importe del excedente de las aportaciones de sueldo de los cargos públicos de Podemos y de otros nombramientos al sostenimiento presupuestario de los Consejos Ciudadanos, tanto para desarrollar su actividad ordinaria como para apoyar a proyectos sociales, movilizaciones ciudadanas, colectivos sociales, etc.
- Destinar el 100% del excedente de las aportaciones de sueldo de las y los concejales y concejalas al municipio en el que desempeñan su acción política.
- Tal y como se aprobó en diciembre de 2020 por parte del CCE, y siempre que financieramente sea viable, se creará un Fondo de Compensación Territorial que será financiado con el 15% de las donaciones de los cargos públicos de ámbito estatal y autonómico que sirva para mejorar las condiciones de desigualdad de los territorios sin representación, insulares, ultraperiféricos (como Canarias), rurales y de la España vaciada.
- Dar prioridad a la confección de diferentes campañas para que la ciudadanía colabore con los diferentes ámbitos territoriales de Podemos, de este modo las cuotas de la militancia se seguirán quedando íntegramente en el territorio en el que el colaborador haya priorizado la aportación. Se fomentará desde todas las instancias del partido el aumento de las colaboraciones de personas inscritas mediante campañas, publicidad y cualquier otra forma de difusión de esta forma de colaboración que permita aumentar los recursos de la organización a cualquiera de sus niveles.

Artículo 30. Sistema de aportaciones de cargos públicos

La innegable influencia de Podemos en la política española ha traído consigo, entre otras medidas, el aumento del SMI cada año desde 2015. Este baremo ha servido para regular las aportaciones de nuestros cargos públicos, sin perder de vista que el objetivo principal ha sido el de mejorar las condiciones vitales y laborales de la ciudadanía. Por esto seguiremos utilizando un sistema de porcentajes sobre el total del ingreso neto basado en las responsabilidades y en la exposición pública. Con este sistema desaparecen tanto la vinculación al SMI como las excepciones en materia de dietas, personas a cargo, etcétera, recogidas en la anterior etapa. Consideramos que este método se adecúa a la realidad organizativa de Podemos.

Artículo 31. Transparencia responsable

Podemos sigue teniendo el compromiso adquirido con la sociedad en esta materia. Por esto mismo en nuestro portal de transparencia se seguirá reflejando el comportamiento interno en materia contable, las cuentas anuales consolidadas con su memoria, el listado de las subvenciones recibidas, el informe de control interno y el importe total de las aportaciones de nuestros cargos públicos segmentadas por territorios, tal y como se refleja cada año en la memoria económica. Debemos tender hacia una transparencia más global de la situación contable y de los gastos incurridos e ingresos obtenidos poniendo más énfasis en el conjunto de la organización.

Los Consejos Ciudadanos seguirán confeccionando sus presupuestos anuales de forma independiente y, junto con el Equipo de Finanzas Estatal, velarán por que los gastos se ajusten a los ingresos y se cumpla tanto la legislación como la normativa vigente.

Artículo 32. Rendición de cuentas

Al final de cada ejercicio, los Consejos Ciudadanos podrán elaborar un dossier financiero donde se informe de la situación financiera del Consejo, detallando sus ingresos y gastos.

Normas presupuestarias

Los presupuestos anuales del Consejo Ciudadano se regirán por los principios y criterios de sostenibilidad y realismo.

- Estimación de ingresos y estimación y ejecución de gastos:
 - » Los Consejos Ciudadanos se comprometen a gestionar los ingresos municipales que provengan de cuotas de la militancia, aportaciones de cargos públicos y/o aportaciones de grupos municipales.
 - » Los Consejos Ciudadanos deberán gestionar los gastos e ingresos del órgano municipal que no tenga capacidad de gestión propia. Elaborarán planes y presupuestos de control para estos órganos municipales para que puedan disponer de recursos.
- Control de presupuesto:
 - » Al finalizar el año en curso, se podrá realizar un informe al Consejo Ciudadano de la evolución de las diferentes partidas presupuestarias que servirá de base para la confección del siguiente presupuesto.

Título 10. Sobre la elección de candidaturas para instituciones de representación

La selección de personas candidatas para las instituciones de representación se realizará mediante primarias en las que podrán participar todas las personas integrantes de Podemos.

Se elaborará un Reglamento y un Protocolo que dará forma a los distintos procesos y que deberán ser aprobados por el Consejo Ciudadano Estatal. Dicho reglamento establecerá un sistema de votación para configurar las candidaturas para las instituciones europeas, autonómicas, forales, insulares, municipales y de ciudad autónoma que será análogo en todos estos niveles y otro para las candidaturas al Congreso de los Diputados y para el Senado.

